

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 25.317 · 2000

MONUMEN... HISTÓRICOS

Boletín Oficial, 11 de octubre de 2000 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Monumentos Históricos

Ley 25.317

Declárase 'Monumento Histórico-Artístico Nacional' al edificio que ocupa la 'Casa de Mansilla', en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Declárase 'monumento histórico – artístico nacional' al edificio que ocupa la 'Casa de Mansilla' ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con su frente sobre el Pasaje Juan Angel Golfarini y su fachada posterior sobre la calle Tres de Febrero, entre las calles Olazábal y Blanco Encalada.

ARTÍCULO 2°. El 'monumento – artístico nacional' así declarado en el artículo anterior, queda sometido al régimen de la Ley Nº 12.665, su modificatoria y decretos reglamentarios, y oportunamente se incorporará al Registro Nacional de Monumentos y Lugares Históricos que elabora y actualiza la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Monumentos Históricos. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).